

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALOZAINA EN RELACIÓN AL SECTOR PE-S2.1

Expte. EA/MA/046/18

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alosaina mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alosaina en relación al sector PE-S2.1, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Alosaina en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alosaina en relación al sector PE-S2.1, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alosaina en relación al sector PE-S2.1 es una innovación con carácter estructural que se encuentra entre los supuestos que se describen en el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alosaina en relación al sector PE-S2.1 se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alosaina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alosaina

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	30/01/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu801YDSMLNZqVGU7V8HsaR0WjQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **modificación puntual de las normas subsidiarias de Alozaina en relación al sector PE-S2.1**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	30/01/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu801YDSMLNZqVGU7V8HsaR0WjQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	